REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 135

(septiembre 24 de 2021)

"Por la cual se justifica y aprueba una contratación directa"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS – UPRA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el numeral 15 del artículo 11 y artículo 17 del Decreto 4145 de 2011; la Resolución 351 de 2011 modificada por la Resolución 388 de 2015 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que "son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero para la realización de sus fines".

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece" (…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que el artículo 95 de la Ley antes referida, dispone que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de

convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".

Que la Ley 1286 de 2009 establece que dentro de los deberes del Estado está el desarrollo del conocimiento científico, y como objetivos específicos se encuentra: fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica; articular y optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno y la participación de los diferentes actores de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación hacia el fortalecimiento de procesos productivos para incrementar la productividad y la competitividad de sectores de interés.

Que en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad (Ley 1955 de 2019) en sus Pactos: II. Pacto por el emprendimiento la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos, IV. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo y XVI Pacto: Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones, asignó el desarrollo de acciones al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1955 de 2019, las funciones del Decreto de creación de la UPRA 4145 de 2011; respecto al uso eficiente del suelo, la adecuación de tierras, el ordenamiento social de la propiedad, el mercado de tierras y el seguimiento y evaluación sobre las materia señaladas, la Ley 1551 de 2012 en lo relacionado con la elaboración de planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, la Ley 1776 de 2016 de zonas zidres y la Resolución MADR 299 de 2019, la UPRA formuló y registró ante el Departamento Nacional de Planeación -DNP, el proyecto de inversión DESARROLLO DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO RURAL PARA USOS AGROPECUARIOS EN EL ÁMBITO NACIONAL BPIN 2018011000145". Dicho proyecto tiene como objetivo general: "Fortalecer la orientación de la política de planificación y la gestión del territorio para usos agropecuarios"

Que, el Departamento de Caldas, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Unidos es Posible" adoptado mediante Ordenanza 875 de 2020, incluyó el Programa de Intervención a las cadenas productivas priorizadas en el departamento que genera capacidades e ingresos articulados con la ordenanza 734 de 2014 "política pública de desarrollo rural" y la ordenanza 848 de 2019 "Plan integral de desarrollo rural con enfoque territorial – PIDARET y el Subprograma Fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales priorizadas en este departamento, y en atención a estos, estableció como una de las metas la de formular el 100% del Plan de Ordenamiento Social, Productivo y formalización de la Propiedad Rural. Igualmente, el departamento avanza en la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial departamental.

Que por lo anterior, se se hace fundamental orientar a los equipos de trabajo del Deprtamento de Caldas, en la inclusión de las temáticas del ordenamiento productivo y del ordenamiento social de la propiedad en el mencionado plan. Para esto, se espera orientar la elaboración de insumos estratégicos para el departamento, para que sean armonizados

y articulados con los instrumentos de la escala territorial tanto departamental como municipal.

Que mediante el Decreto 4145 del 3 de noviembre de 2011 se creó la UPRA, como una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con jurisdicción en todo el territorio nacional y sede principal la ciudad de Bogotá D.C.

Que el mencionado Decreto, estableció que la UPRA tiene por objeto "orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios y que para ello se encargará de planificar, producir lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para usos agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias".

Que como orientador de política pública de gestión del territorio para usos agropecuarios (Artículo 3° del Decreto 4145 de 2011), la UPRA identificó la necesidad de divulgar y apropiar los criterios y demás instrumentos requeridos para el efecto, que sirvan de base para la definición de políticas que deben ser consideradas por las entidades territoriales en los Planes de Ordenamiento Territorial, como lo consta en el artículo 5 del Decreto de creación de la UPRA.

Que de acuerdo a lo definido en el numeral 2 del articulo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de Ley 1551 de 2012 los municipios, deberán,"Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia".

Que, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, los municipios deberán "Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años".

Que en el año 2014, la UPRA generó una Estrategia para el Agro y el Desarrollo Rural a través del documento "Componente Estratégico Nacional del Ordenamiento Productivo Agropecuario". Proceso que parte de la identificación de las alternativas productivas y zonas aptas para la producción agropecuarias a través del empleo de la metodología de evaluación de tierras con fines agropecuarios, escala 1:100.000, elaborado por la UPRA.

"Por la cual se justifica y aprueba una contratación directa"

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR, por Resolución 128 de 2017 del 26 de Mayo de 2017, adoptó las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria, dichos lineamientos de política constituyen el instrumento a partir del cual se deberá direccionar la planificación y gestión el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad en el territorio nacional, en función de contribuir al uso eficiente del suelo y al desarrollo rural agropecuario.

Que el MADR por Resolución 261 de junio 21 de 2018 definió la frontera agrícola nacional y se adoptó la identificación general de la frontera agrícola en Colombia, sobre la cual se focalizará las inversiones y proyectos productivos del sector.

Que el Departamento de Caldas, mediante gestión directa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación, solicitó a la UPRA apoyo para continuar con el proceso de ordenamiento rural agropecuario del departamento por medio de la formalización de un convenio interadministrativo, previo acuerdo de las temáticas a abordar en el mismo.

Que por lo antes expuesto, la UPRA acompañará y brindará orientación técnica al Departamento de Caldas, para la elaboración de insumos relacionados con el ordenamiento rural agropecuario, respondiendo de manera efectiva a los requerimientos del territorio en estas temáticas. Por esta razón, la UPRA apoyará a los grupos de trabajo conformados por el Departamento y estructurados con perfiles profesionales adecuados, los cuales tratarán temas técnicos relacionados que permitan ser articulados a los planes de ordenamiento y desarrollo tanto a nivel departamental como municipal cuando sea requerido.

Qué, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN. Aprobar la suscripción del convenio interadministrativo que corresponde a la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artíuclo 2.2.1.2.1.4.4 el Decreto 1082 de 2015 con la **Gobernación del Departamento de Caldas**, entidad pública creada mediante la ley 17 de 1905, identificada con Nit.: 890.801.052-1, representada para efectos de la presente contratación por el señor CARLOS ALBERTO RAMÍREZ GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 9´993.207 de Viterbo - Caldas, en calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, nombrado por Decreto 0020 del 27 de enero de 2021 y posesionado mediante acta No. 023 del 01 de febrero de 2021, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el convenio interadministrativo de conformidad con el artículo 1° del Decreto 0404 del 26 de diciembre de 2018 suscrito por el Señor Gobernador.

ARTÍCULO 2. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Gobernación de Caldas y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria-UPRA para la planificación del ordenamiento territorial agropecuario, que contribuya a la productividad y competitividad del sector.

"Por la cual se justifica y aprueba una contratación directa"

ARTÍCULO 3. PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución acordado entre las partes es hasta el 30 de noviembre de 2023, contabilizado a partir de la firma de la respectiva acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 4: PRESUPUESTO. Para todos efectos legales y contractuales, el convenio se ejecutará sin apropiación de recursos por parte de las dos entidades.

ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD. Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación podrán ser consultados en el portal del SECOP II, al igual que el presente acto administrativo de justificación, en cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO 6: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 24 días de septiembre de 2021



FELIPE FONSECA FINO
Director general

Elaboró:	DIEGO CAMILO RODRIGUEZ NAVAS	CARGO:	Profesional especializado 2028-17	FECHA:	22/09/2021
Revisó:	GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA	CARGO:	Asesor	FECHA:	24/09/2021
	GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA	CARGO:	Asesor	FECHA:	23/09/2021
	CIELO CAROLINA VERDUGO VELA	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	24/09/2021
	EMIRO JOSÉ DÍAZ LEAL	CARGO:	Asesor	FECHA:	22/09/2021
	CARLOS ARTURO MAHECHA LÓPEZ	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	22/09/2021